



RESOLUCION EXENTA N° 015/

2008

REF. : AUTORIZA OBRAS EXTRAORDINARIAS Y AUMENTO DE PLAZO RESPECTO DE LA HABILITACIÓN DE CONTINGENCIA PARA LA CONTINGENCIA DE LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "COSTANERA SUR" DE LA COMUNA DE CONCEPCION DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBÍO, PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID N°1576-97-LQ15.

CONCEPCIÓN,

23 JUN. 2016

VISTOS:

1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles. 2.-El D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. 3.-El Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301. 4.- Ley N°20.882 modifica por Ley N°20.890 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; 5.-La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.6.-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; 7.- El Decreto N°250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda.8.- La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. 9.-Las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 10.- La Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"11.-La resolución exenta N°015/3754 de 01 de diciembre de 2015, emitida por Dirección Regional de JUNJI Biobío, que autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl, aprobando al efecto bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para celebrar contrato de suministro de habilitación, instalación y arriendo de contenedores hermético a las lluvias, para las contingencias de varios jardines infantiles y salas cunas, JUNJI región del Bio Bio; 12.- La Resolución Exenta N°015/4135 de 17 de diciembre de 2015 de Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, que modifica bases administrativas para celebrar contrato de suministro de habilitación, instalación y arriendo de contenedores hermético a las lluvias para las contingencias de varios jardines infantiles y salas cunas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio; 13.- La resolución Exenta N°015/22 de 12 de enero de 2016 de Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio, que adjudica Licitación Pública ID N°1576-97-LQ15 para realizar el contrato de suministro de habilitación, instalación y arriendo de contenedores hermético a las lluvias, para las contingencias de varios jardines infantiles y salas cunas, JUNJI región del Bio Bio; 14.- La Resolución Exenta N°015/194 de 25 de enero de 2016, de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba contrato de suministro de arriendo de contenedores hermético a las lluvias para las contingencias de varios jardines infantiles y salas cunas JUNJI Región del Bio Bio, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y CMV Ingeniería SPA. 15.- Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI. 16.- La Resolución N° 015/0073 de 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío,



a doña Andrea Paola Saldaña León. **17.-** Lo dispuesto en los artículos N° 79 y 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo. **18.-** Informe de solicitud de Solicitud de obras extraordinarias para habilitación de contenedores, contingencia Jardín infantil y sala cuna “Costanera Sur” de la comuna de Concepción de fecha 13 de junio de 2016. **19.-** correo electrónico de fecha 20 de junio de 2016 de Encargada de Licitaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio, que informa sobre vigencia de la garantía entregada por el contratista y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles, a raíz de la necesidad institucional de mantener la atención educativa continua e integral y de mejorar la infraestructura, a través de procesos de mantención, conservación, ampliación y obra nueva en las salas cunas y jardines infantiles que administra, requiere contar con la posibilidad de instalar de manera temporal salas de clases, servicios higiénicos, cocinas y otros módulos; como alternativa para mantener la atención a los niños y niñas mientras se desarrollen estos procesos de intervención de obra. En atención a que estos tipos de servicios se requieren en forma habitual en la institución, es que se requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple el suministro de habilitación, instalación y arriendo de contenedores herméticos a las lluvias, para las contingencias de varios Jardines Infantiles y Salas Cunas, JUNJI, Región del Biobío. Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/3754 de 01 de Diciembre de 2015 que aprueba bases administrativas, bases técnicas y sus respectivos anexos, modificada por la resolución exenta N° 015/ 4135 de 17 de diciembre de 2015, ambas de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Licitación Pública ID N°1576-97-LQ15.

2.- Que, habida consideración de lo precedente, por resolución exenta N°015/22 de 12 de enero de 2016 de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se adjudica la aludida Licitación Pública al proveedor CMV INGENIERIA SPA. Rut 76.367.581-5. Enseguida, es necesario indicar, que en virtud de resolución exenta N°015/194 de 25 de enero de 2016, de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó un contrato de suministro para contratar la habilitación y arriendo de contenedores herméticos a las lluvias para la contingencia de varias salas cuna y jardines infantiles dependientes de la repartición pública regional. Licitación Pública ID N°1576-97-LQ15 entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor CMV INGENIERIA SPA.

3.- Que, en el aludido acuerdo de voluntades, se deja constancia que el proveedor adjudicado entregó a nuestro servicio, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en una boleta de garantía, emitido por el Banco Santander, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, número de serie 0444284, con fecha de emisión 21 de enero de 2016, por un monto total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) y con vencimiento el 31 de diciembre de 2018.

4.- Que, resulta dable indicar en la especie que el plazo para la ejecución de los servicios indicados en los párrafos precedentes, conforme lo dispuesto en la cláusula octava del acuerdo de voluntades suscrito con fecha 21 de enero de 2016, en concomitancia con lo dispuesto en el punto 16 del pliego de condiciones que rigió la contratación de la especie, indica en lo pertinente que una vez requerido el servicio, mediante



la emisión de la correspondiente orden de compra, el adjudicatario, deberá responder en los siguientes plazos:

1. Para la instalación de 1 a 10 contenedores, tendrá un plazo de 30 días corridos.
2. Para la instalación de 11 a 15 contenedores, tendrá un plazo de 35 días corridos.
3. Para la instalación de 16 contenedores o más, se sumará 1 día de plazo, por cada contenedor, a los 35 días base establecidos en el punto anterior.

Los plazos singularizados se contarán desde la entrega de terreno.

Una vez establecido en terreno, la empresa contratista deberá dejar registro de la fecha y hora de llegada en el Libro de Obra; el cual será validado por el ITO, lo que será considerado como medio de verificación para establecer el cumplimiento de los plazos acordados en el presente numeral.

Del mismo modo, una vez ejecutado y terminado el servicio, el contratista junto con el ITO, procederá a realizar el acto de recepción de las instalaciones, a través de un Informe en donde se detallara claramente cada una de las partidas ejecutadas. El ITO tendrá plazo de máximo de 7 días, para presentarse y dar recepción a estos trabajos, siempre que estos se encuentren sin observaciones. De lo contrario, si los trabajos presentaran observaciones, estas deberán quedar estipuladas en el Informe de Recepción, junto con el plazo adicional otorgado para subsanar los puntos detallados en dicho informe.

5.- Que en virtud de informe de la Sección de Infraestructura N° 1 de fecha 13 de junio de 2016 de esta repartición pública regional, acompañado en virtud de memorándum N° 015/35 de 14 de junio de ésta anualidad del Subdirector de Planificación regional, refiere sobre el particular los argumentos para generar las obras extraordinarias y aumento de plazo, por las diferentes características y necesidades emergidas en las distintas contingencias realizadas, por motivos de cobertura en cuanto atención de párvulos y lactantes, tipología del terreno, tipo de proyecto, etc. Ha surgido la necesidad de contratar nuevas partidas a ejecutar en la Contingencia del Jardín Infantil y Sala Cuna "Costanera Sur", las cuales se consideran ineludibles, para llevar a término la obra, las que se detallan a continuación:

Obras extraordinarias:

1.-Retiro de Pandereta, Juegos, Árboles y Postes de Iluminación.

Se requiere el retiro de Panderetas del Jardín Infantil que colinda con el sitio donde se proyecta la Contingencia, igualmente se deberá hacer retiro de postes de Iluminación existente, junto con el retiro de Jugos Infantiles y plantaciones que están dentro del Jardín con la finalidad de poder emplazar este correctamente. Item no se encuentra en partidas contratadas.

2.-Camaras Domiciliarias de Alcantarillado:

Se solicita suministrar la instalación de Cámaras domiciliarias, incluyendo tuberías de pvc de 110 mm suplementando desde el deslinde hasta el punto donde se encuentra la U.D. (unión domiciliaria, última cámara del Jardín Infantil), conectarse a cámara existente y pasar a través de un área pavimentada.

Se informa igualmente que la partida considerada en la "HABILITACIÓN DEL CONTENEDOR" ítem "Red de Alcantarillado" considera solo conexiones internas y no externas.

3.-Forro.

Se solicita el suministro e Instalación de forros en encuentros de muros, frontones y cubierta considerando que dicha contingencia considera un segundo nivel, se llevara a cabo con zinc alum pre pintado de espesor 0.5mm. Se debe incluir un óptimo anclaje a elementos



contiguos mediante tornillos con golillas de acero soldado galvanizado y sello SIKAFLEX 11 FC o técnicamente superior.

4.-Equipos Fluorescentes:

Suministro e instalación de equipo Halux Equipo fluorescente; de alta eficiencia 2X36 W sobrepuesto con tubos fluorescentes. Dejando estos operativos, también se considera la instalación de luces de emergencias.

Ítem No considerado en la Habilitación de los Contenedores.

5.- Instalación Estufa Combustión Lenta:

Se solicita la Instalación de Combustión lenta, para lo cual se considera el kit de instalación, con sus correspondientes sellos e instalación de protecciones.

6.- Suministro e Instalación de Citófono:

Se consulta el suministro e instalación de citófono convencional de sobreponer, para lo cual se deberá escoger la ubicación de este, este se deberá colocar en zonas no calurosas, la placa de calle se afirma en una caja metálica mediante tornillos de seguridad, anti vandálicos de acero inoxidable. Se deberá disponer de una línea eléctrica protegida por un automático de al menos 10A

7.- Escalera y Plataforma 2° Nivel:

Debido a que la Contingencia proyectada considera un segundo nivel se necesita acceder a este a través de una escalera con plataforma realizada con estructuras metálicas de fierro macizo, canales de 150x50x3mm, tubulares 100x100x3mm, las cuales irán soldadas. Se considera goma antideslizante, La estructura deberá ser pintada con dos manos de anticorrosivo y dos manos de esmalte sintético.

Para llevar a cabo este procedimiento y según lo indicado en bases, se le solicita a la empresa contratista a través de análisis de precios unitarios, visadas por la Inspección y donde se solicitó la subsanación de precios, las cuales fueron corregidas por la Empresa y aprobadas por la JUNJI.

De acuerdo a lo especificado, el total de obras extraordinarias corresponde a \$6.155.003 (seis millones ciento cincuenta y cinco mil tres pesos) IVA incluido. En cuanto a los plazos se evalúa los diferentes trabajos solicitados a ejecutar por la constructora y se estima que se debe aumentar el plazo original en diez días corridos, cuyo plazo original vence el día 04 de julio del presente quedando como plazo de entrega definitivo el día 14 de julio del presente año y posteriormente a ello se aplicará lo señalado en las bases administrativas respecto a las sanciones por atraso.

6.- En relación a estos puntos y habida consideración de lo indicado en el punto 19.1 de las bases administrativas que rigieron la ejecución de las obras del rubro, aprobadas en virtud de resolución exenta N°015/3754 de 01 de diciembre de 2015 de la Directora Regional de JUNJI Biobío, en concomitancia con lo dispuesto en el considerando décimo primero del contrato de ejecución de obras aprobado por resolución exenta N°015/194 de 25 de enero de 2016 e informe técnico que se pronuncia favorablemente respecto de las obras extraordinarias y la prórroga en el plazo convenido, refiriendo la aludida unidad técnica aprobar las siguientes partidas del presupuesto presentado, el cual a continuación se detalla:



garantías por buena ejecución y fiel cumplimiento contractual, toda vez que éstas se encuentran vigentes y a satisfacción del servicio.

9.- Que, como es dable observar de lo expuesto, tanto la solicitud de obras extraordinarias solicitadas al contratista por esta repartición pública regional a las que alude el Informe de la Unidad de Infraestructura, como el aumento de plazo otorgado al contratista, se encuentran ajustadas al pliego de condiciones que regula la contratación de obras de la especie, al contrato celebrado, y a la normativa legal que regula la materia, por lo que se cumple con los requisitos legales para proceder a su autorización.

10.- Al efecto, se debe tener presente que la jurisprudencia administrativa -dictámenes N°s. 14.916, de 2010, y 61.949, de 2011, entre otros-, han precisado que las decisiones que adopten los órganos de la Administración del Estado como parte en los actos y contratos que suscriben deben respetar el principio de buena fe -del artículo 1546 del Código Civil-, en virtud del cual las partes de un contrato deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas.

11.- Que sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, celeridad, control, probidad, transparencia y publicidad establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y atendido que la ejecución de esta obra de la especie, resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución y habida consideración que el principio de continuidad del servicio dispone que la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.

12.- Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. Aplicando el principio de celeridad señalado, resulta del todo indispensable ejecutar las prestaciones de la especie.

13.- Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 del aludido cuerpo normativo dispone en su inciso 1° que: "La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios."

14.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.



15.- Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la solicitud de obras extraordinarias y prórroga en la ejecución de las faenas de la especie para acometer la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, la ejecución de obras extraordinarias por la solicitud de nuevas partidas contratadas en el servicio de suministro de habilitación, instalación y arriendo de contenedores herméticos a las lluvias, para las contingencias de varios Jardines Infantiles y Salas Cunas, JUNJI, Región del Biobío, en particular respecto de la obras ejecutadas en el sala cuna y jardín infantil "Costanera Sur" de la comuna de Concepción de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región del Biobío, proceso de licitación pública ID N°1576-97-LQ15, al proveedor CMV INGENIERIA SPA. Rut 76.367.581-5, representado por Gonzalo Villalobos Pino, cédula nacional de identidad N° 12.554.373-1, con domicilio en Maipú N°851, oficina 302, comuna de Concepción, monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$6.155.003 (seis millones ciento cincuenta y cinco mil tres pesos) IVA incluido, según se acredita en Informe de la Unidad de Infraestructura de esta repartición pública regional, y cotización entregada por el contratista.

2.- **PÁGUESE** al proveedor adjudicado CMV INGENIERIA SPA. Rut 76.367.581-5, representado por Gonzalo Villalobos Pino, cédula nacional de identidad N° 12.554.373-1, con domicilio en Maipú N°851, oficina 302, comuna de Concepción, monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$6.155.003 (seis millones ciento cincuenta y cinco mil tres pesos) IVA incluido, al tenor del presupuesto detallado, habida consideración de la ejecución de obras extraordinarias para contratar el servicio de habilitación, instalación y arriendo de contenedores herméticos a las lluvias, para las contingencias de varios Jardines Infantiles y Salas Cunas, JUNJI, Región del Biobío, respecto de la obras ejecutadas en el sala cuna y jardín infantil "Costanera Sur" de la comuna de Concepción, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región del Biobío, proceso de licitación pública ID N°1576-97-LQ15.

3.- **AUTORIZASE**, fundado en los antecedentes señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo, un aumento de plazo en la ejecución de las labores convenidas en 10 días corridos, quedando como plazo definitivo para la ejecución de los servicios del rubro el 14 de julio de 2016.

4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que forma parte integrante y fundacional de la presente resolución, el informe suscrito por el Inspector Técnico de la Obra, doña Fernanda Quiero Ponce, profesional de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines infantiles, acompañado en virtud de memorándum N° 015/ 35 de 14 de junio de 2016, respecto del servicio ejecutado.

5.-**IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al Subtitulo 22, ítem 09, Asignación 999, Subasignación 001, programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

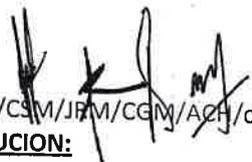
6.-**PUBLÍQUESE** la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público, a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto



en los artículo 6 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, bajo el ID 1576-97-LQ15.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S) DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


LVA/FSC/CSM/JFM/CGM/ACH/csm

DISTRIBUCION:

- Proveedor adjudicado.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección de Planificación y Gestión Control.
- Unidad de Contabilidad.
- Oficina de Partes (original).